



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 382-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de septiembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

Carta s/n de fecha 20 de septiembre del 2021, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas, hace de conocimiento que viajará en comisión de servicios el día lunes 20 de septiembre del 2021 a la ciudad de Chiclayo, para notificar notarialmente al señor RONNY YERMANIE COBEÑAS ORTIZ, en su calidad de representante común del Consorcio Cautivo, con quien se ha resuelto contrato N° 072-2020-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Localidad de Ayabaca, distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura"; el día martes 21 de septiembre del 2021, asistirá a citación judicial en la ciudad de Sullana, en calidad de investigado del proyecto denominado "Mejoramiento de Pistas y Veredas en la Localidad de Ayabaca, distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura"; el día miércoles 22 y jueves 23 de septiembre del 2021 solicita permiso a cuenta de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]. Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo consiguientemente a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto según el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, bajo el contexto normativo aludido líneas arriba, es potestad del titular de la Entidad encargar por resolución a una persona para que desempeñe un cargo de confianza o de responsabilidad directiva, en adición a sus funciones, con el fin de lograr los objetivos institucionales trazados y bajo esos mismos lineamientos encargar las funciones de determinada unidad orgánica de la entidad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al C.P.C. WILIAN SANTOS MAZA LLACSAHUANGA – GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, en adición a sus funciones, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a partir de la fecha, durante la ausencia del Econ. Cesar Polidoro Ramirez Madrid, esto es hasta el 23 de septiembre del 2021, con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, al C.P.C. WILIAN SANTOS MAZA LLACSAHUANGA para los fines pertinentes.

ESTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103

Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura